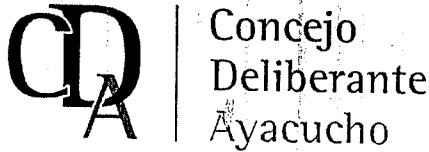


<b>MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO</b>	
Expte. N°:	2491
Entrada:	27, 05, 2022
Salida:	/ /
Hora:	11:40



Concejo  
Deliberante  
Ayacucho

*"Año homenaje a caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur,  
veteranos, veteranas, y familiares. Las Malvinas son argentinas."*

Ayacucho, 27 de Mayo de 2022.-

**SR. INTENDENTE MUNICIPAL  
LIC. EMILIO CORDONNIER  
SU DESPACHO.-**

**VISTO**, la necesidad de adecuar el plan de facilidades de pago de carácter permanente previsto en la Ordenanza 5040/16 y sus modificatorias, en lo que respecta a la adecuación de monto de cuotas mínimo a abonar y la cantidad de cuotas a otorgar que se adecue a las necesidades actuales, resulta menester derogar la Ordenanza 5040/16.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son conferidas al Concejo Deliberante Ayacucho por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sancionan con fuerza de:

**ORDENANZA N°5728/2022**

**ARTÍCULO 1º:** Establécese para el pago de deudas por tributos municipales, un Plan de Pagos, de acuerdo a las disposiciones emanadas en el artículo 47 y 50 del Código Tributario Municipal y el artículo 49 de la Ordenanza Tarifaria.

**Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano y Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.**

**ARTÍCULO 2º:** Se establece la siguiente modalidad de pago con descuento sobre los intereses previstos en el artículo 50 del Código Tributario Municipal de acuerdo al siguiente detalle:

Contado: 45% de descuento.

Hasta 12: cuotas 25% de descuento.

Hasta 24: cuotas 10% de descuento.

Hasta 36: cuotas sin descuento.

Las cuotas no podrán ser inferiores a \$1.000 (pesos un mil) mensuales en Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano.

Las cuotas no podrán ser inferior a \$2.000 (pesos dos mil) mensuales en Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.

**Tasa por Servicios a la Actividad Económica.**

**ARTÍCULO 3º:** Se establece en función de la modalidad de pago un descuento sobre los intereses previstos en el artículo 50 del Código Tributario Municipal de acuerdo al siguiente detalle:

Contado: 25% de descuento.

Hasta 12 cuotas: 5% de descuento.

Hasta 24 cuotas sin descuento.

Las cuotas no podrán ser inferiores a \$1.000 (pesos un mil) mensuales.

**ARTÍCULO 4º:** Los contribuyentes al momento de acogerse a los beneficios del plan, deberán presentar la DDJJ (Declaración Jurada) de Ingresos de los bimestres adeudados, a fin de poder determinar fehacientemente la deuda a consolidar.

**ARTÍCULO 5º:** Las deudas que se encuentren en Juicio de Apremio recibirán igual tratamiento que las deudas establecidas en los artículos 2 y 3 de la presente Ordenanza, previa cancelación al contado de costas, honorarios judiciales, aportes y cualquier otro gasto casuístico.

**Otras Tasas, Derechos y Contribuciones.**

**ARTÍCULO 6º:** Para las restantes Tasas, Derechos y Contribuciones previstos en el Código Tributario Municipal y/o Ordenanzas especiales, se aplicará la siguiente modalidad:  
Hasta 6 cuotas: sin descuento.

En lo que respecta a Derechos de Construcción el contribuyente no podrá retirar el expediente de construcción o incorporación aprobado, hasta tanto no haya cancelado la totalidad de los Derechos.

**Disposiciones Comunes.**

**ARTÍCULO 7º:** A los efectos del presente régimen, se considera como pago contado a la cancelación total de la deuda que se realice en un pago único al momento de la cancelación misma.

En el caso de opción por el pago en cuotas, el vencimiento de la primera de ellas operará al momento del acogimiento, las restantes los días 15 de cada mes.

**ARTÍCULO 8º:** Las cuotas que se soliciten por las distintas modalidades de pago serán iguales, mensuales y consecutivas y conforme a lo establecido por la Ordenanza Tarifaria en su artículo 49, devengarán un interés del  $i\%$  sobre saldo, aplicándose el método de cálculo conocido como "sistema francés".

**ARTÍCULO 9º:** A pedido de los contribuyentes, el Departamento Ejecutivo podrá reformular y solicitar nuevos Planes de Pagos, que hayan sido dados de baja por distintos motivos, suspendiéndose durante la vigencia del presente los alcances del artículo 47 del Código Tributario Municipal.

Asimismo podrán incorporarse los períodos vencidos con posterioridad a la consolidación de deudas por aplicación de anteriores planes, y hasta el mes inmediato anterior al vencimiento actual.

**ARTÍCULO 10º:** Verificado el incumplimiento del pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas el Plan de Pago, caducará el mismo como así también los beneficios concedidos.

Durante la vigencia del Plan de Pagos el contribuyente deberá abonar las nuevas cuotas que por Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano, Conservación, Reparación y Mejorada de la Red Vial Municipal y Tasa por Servicios a la Actividad Económica se generen, en caso contrario verificado la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas caducará el Plan.

**ARTÍCULO 11º:** El ingreso de cualquier cuota de Plan de Pagos efectuada fuera de término, dará lugar a la liquidación de intereses resarcitorios igual a la alícuota establecida por el Departamento Ejecutivo para el atraso de las obligaciones corrientes, calculado sobre el monto de la cuota, desde su respectivo vencimiento hasta la de su pago.

**ARTÍCULO 12º:** Los Planes de Pago celebrados por Convenios Especiales (en Juicio de Apremio), podrán reformularse por la vía correspondiente (Asesoría Legal) y en los términos de la presente Ordenanza, permaneciendo en estado judicial hasta la cancelación de la última cuota del plan suscripto.

**ARTÍCULO 13º:** Los honorarios que los contribuyentes deban abonar a los abogados actuantes por las causas iniciadas por Deuda en Juicio, se liquidarán sobre la Deuda Consolidada.

**ARTÍCULO 14º:** Quedan excluida del presente régimen:

-La deuda de los agentes de recaudación por tributos que éstos hayan omitido retener y/o percibir.

-La deuda verificada en concursos preventivos o quiebras.

-La deuda por el Impuesto a los Automotores transferidos al Municipio por Ley N°13.010.

-Las multas con sentencia firme del Juzgado Municipal de Faltas por contravenciones a la Ordenanza Municipal N°3093/98 y sus modificatorias (Código Contravencional Municipal) o de aquellas por infracciones a las leyes en las que el Poder de Policía se haya delegado a la Municipalidad de Ayacucho.

**ARTÍCULO 15º:** Derógase la Ordenanza N°5040/16 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 16º:** De forma.

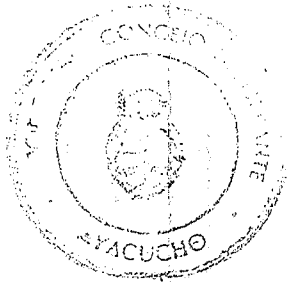
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Registrado 5728dec.

Asunto N°144/22.



**MARÍA EMILIA SOUZA**  
Presidente  
Concejo Deliberante Ayacucho



**ADRIANA ISASI**  
SECRETARIA  
Concejo Deliberante de Ayacucho





MUNICIPALIDAD DE  
AYACUCHO

Ayacucho, 30 de mayo del 2022

## DECRETO N° 01443 /2022

### PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5728/2022.-

**VISTO**, la Ordenanza N° 5728 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 26 de Mayo de 2022, que lleva el número de Expediente N° 2491 de fecha 27 de Mayo de 2022, mediante la cual se establece para el pago de deudas por tributos municipales, un Plan de Pagos, de acuerdo a las disposiciones emandas en el artículo 47 y 50 del Código Tributario Municipal y el artículo 49 de la Ordenanza Tarifaria.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

### DECRETA

**ARTICULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza Nro. 5728/2022, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. HERNAN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Ayacucho



Lic. EMILIO CORDONNIER  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Ayacucho

